

0000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA RITORS S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.-

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00.---



"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve (9) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón, comparecieron: los señores: doña PILAR ZAMORA LOOR, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: a) Señorita PILAR

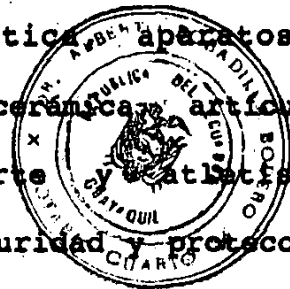
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón de Guayaquil

ZAMORA LOOR, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) señor WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: DEL CONTRATO.-

Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma.- T E R C E R A.- La sociedad en conformación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTO SOCIALES DE LA COMPAÑIA RITORSA S.A..- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de RITORSA S.A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimiento o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de prendas de vestir, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus

0000003

partes y accesorios, equipos de imprentas y sus repuestos, artesanías, electrodomésticos, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículo de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumento de música, joyas, bebidas alcohólicas, agua gaseosas y productos de cuero.- También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios. Así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos. Así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. Al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadora, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías



Dr. Alberto Obando
Notario Público
de Guatemala

anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales y ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y sala de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte de vía terrestre, aéreas, fluvial o marítimas de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros de cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Comercialización, industrialización, exportación e importación de todas las clases de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. También se dedicará a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de tipos de alimentos para el consumo humano, dentro del mercado nacional como del extranjero. Comercialización de productos alimenticios procesados y elaborados diariamente, ya sea en cafeterías, restaurantes, comedores de empresas o domicilios. Asesoría y administración de hoteles, restaurantes, cafeterías y comedores de empresas. Importación y comercialización de equipos industriales para procesamiento y conservación (refrigeración), de productos alimenticios: Mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Prestar servicios de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de

0000004

servicios y mantenimiento a oficinas y residencias en todo lo relacionado con el aspecto sanitario y alimenticio. También se dedicará a sistemas de Comunicación, tales como Radiodifusión, Televisión y Telecomunicación mediante la instalación de estaciones y comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas. Podrá dedicarse a producciones artísticas y culturales en radio y televisión. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros investigación de mercados y comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, explotación, importación, comercialización y distribución, de todos los productos agrícolas en general. Así mismo al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar ya sea al por mayor o al por menor. También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la piscicultura en todas sus fases. También se dedicará a actividades pesqueras en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de



Dr. Alberto Borda
Notario Público de Guayaquil

especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y, comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. Así mismo podrá importar ganado y productos para la ganadería y la agricultura, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería. También podrá dedicarse a la producción, explotación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. También tendrá por objeto dedicarse a la propección, exploración, industrialización y exportación de minerales. Así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus

accesorios. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.-

La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía RITORSA S.A., será de Diez Millones de sucres. El capital suscrito de la compañía RITORSA S.A., es de Cinco Millones de sucres, representado por mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se aprueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-

ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,

Dr. Alberto Bobadilla Badero
Notario Cuarto de Guayaquil

solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO

OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán

concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.-

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los diarios con mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrá pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta general se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la

Dr. Alberto Noboa
Notario
de Guayaquil

convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiere mayoría superior para tomar decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foleadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios u intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al presidente le corresponderá

presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.



ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuenta corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además atribuciones que le confieran estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el

Dr. Alberto
Notario
Público
de
Paraguay

total de sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se nombraren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de la misma.-

C U A R T A.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señorita PILAR ZAMORA LOOR, ha suscrito novecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) Señor WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.-

Q U I N T A.- El capital social de la compañía ha sido

pagado en un veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señorita PILAR ZAMORA LOOR, paga la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sucres, en efectivo; y, b) El señor WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR, paga la cantidad de dos mil quinientos sucres, en efectivo; Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de La Previsora de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- S E X T A.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado FELIX MONTIEL SELLAN, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) Félix Montiel S., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de los cuarenta y tres de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil



Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe/-

Pilar Zamora Loor
PILAR ZAMORA LOOR.-

C.C. # 12-0205958-8

C.V. # 002-572

Wilfrido Montiel Alcivar
WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR.-

C.C. #09-09150427

C.V. #015-218

El Notario
[Signature]



BANCO LA PREVISORA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: **FEBRERO 9/96** No. **106-96** V/. Depósito: **1'250.000,00**
Interés Anual: **43%**

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de: **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100**
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación: RITORS S.A., que corresponde

SRA. PILAR ZAMORA LOOR S/. **1'250.500,00**
SR. WILFRIDO MONTIEL ALCIVAR **500,00**
1'250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **RITORS S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No devengará intereses.

Atentamente

BANCO LA PREVISORA

ADOLFO P. FARIAS
GERENTE DE OPERACIONES

F.04.03.00.003/VI-93

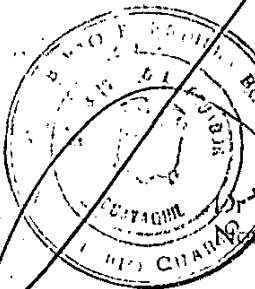
Mano de Cuba
Mano de Cuba

Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiere Certificación este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



De Roberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de la matrícula de fecha 9 de Febrero de 1996, en que se constituyó la Compañía Andina HITORSA S.A., por disposición del Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil, de fecha 23 de Junio de 1996.- Haciendo Resolución # 96-2-1-1-0002441.- Guayaquil, 21 de Junio de 1996.



Roberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0002441, dictada el 13 de Junio de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que

da inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "RITURSA S.A.", de fojas 33.926 a 33.941, número 11.117 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.070 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "RITURSA S.A.".- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

